

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y EL PROVEEDOR SOCIEDAD DE SERVICIOS  
MÉDICOS OFTASALUD LTDA., EN EL MARCO DEL  
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1796-8-LE19,  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TAMIZAJE ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°53**

**COPIAPÓ, 13 DE FEBRERO DE 2020**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 5, de la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la resolución exenta N° 224, de fecha 25 de octubre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1796-8-LE19; en la resolución exenta N° 225, de fecha 25 de octubre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 247, de fecha 23 de diciembre de 2019, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación pública ID 1796-8-LE19; en el decreto supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°173/236/2019, de fecha 19 de junio de 2019, que designa a doña Claudia Alwayai Rojas como Directora Regional de Atacama; y en las resoluciones N°7 y N°8 de

fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1796-8-LE19 para contratar los "Servicios de tamizaje especialidad de oftalmología".

2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 224 de fecha 25 de octubre de 2019;

3. Que, mediante resolución exenta N° 247, de fecha 23 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1796-8-LE19, al proveedor Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda., RUT N° 76.925.327-0, por un monto de \$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil), exento de impuestos;

4. Que, el proveedor adjudicado ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en depósito a la vista N° 024750-5, emitido por Banco de Chile por un monto de \$2.175.000.-, correspondiente al 5% del total de la contratación;

5. Que, con fecha 06 de febrero de 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;

6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 5, de fecha 06 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 06 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda., RUT N° 76.925.327-0, por la suma total de \$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil), exentos de impuestos, para la contratación de los "Servicios de tamizaje especialidad de oftalmología", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGION DE ATACAMA**  
**Y**  
**SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA**

En Copiapó, República de Chile, con fecha 06 de febrero de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Atacama, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **Claudia Paola Alvayai Rojas**, cédula nacional de identidad N° 13.647.087-6, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N°371, Comuna de Copiapó, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra partes **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA**, Rut 76.925.327-0, con domicilio en Ramon de la Cerda N° 213, en la ciudad de Limache, Región de Valparaíso, representada legalmente por doña **Paola Andrea Gaete Basáez**, cédula nacional de identidad N° 17.120.349-K, con domicilio en 18 de Septiembre N° 216, ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N° 297, de fecha 23 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor, **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA** RUT N° 76.925.327-0, la contratación del "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología de la región Atacama", a través de la licitación pública ID 1796-8-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 224 de fecha 25 de octubre de 2019. Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología de la región Atacama, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2020, 2021 y 2022".

**OBJETIVO:**

El Programa de Salud del Estudiante tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e

inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Salud del Estudiante atiende las siguientes patologías:

- Oftalmología: Vicios de Refracción – Baja Visión
- Otorrino: Hipoacusias
- Columna: Escoliosis y Dorso Curvo

Cada especialidad posee normativas técnicas, las que cuentan con la revisión y aprobación de las Sociedades Científicas correspondientes.

La población objetivo del Programa de Servicios Médicos, son los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, tanto rurales como urbanos, de los siguientes niveles:

- Educación Pre básica (NT1, NT2)
  - Enseñanza Básica
  - Estudiantes de Enseñanza Media.
  - Escuelas Especiales.
- **Tamizaje:** Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad realizar un pre-diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa (vicios de refracción, hipoacusia, alteraciones posturales).

El Programa de Servicios Médicos se organiza regionalmente a través de las Direcciones Regionales y /o Provinciales de JUNAEB, de manera de brindar atención a toda la población beneficiaria del país que lo requiera y de acuerdo a las Normas Técnicas que orientan el Programa.

### **TERCERO: LEGISLACION Y NORMAS APLICABLES**

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, que regulan la licitación pública ID 1796-8-LE19.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.

- Oferta adjudicada.
- Contrato.
- Orden de Compra.

#### **CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

##### **4.1. Perfil de los Prestadores**

Las atenciones médicas de Tamizaje en la especialidad de Oftalmología deben ser prestadas por profesionales especialistas, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### **a) Oftalmología**

El staff del prestador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología
2. Contar con la Certificación de uno o más Años de Experiencia en atención a población infanto juvenil en el área de Oftalmología, habiendo realizado toma de agudeza visual, Test de Cover, Prueba de Hirschberg, y motilidad, en alguna entidad pública o privada, extendida por Jefe de Servicio.

Todas las certificaciones antes mencionadas, deberán estar vigentes. **NO** serán aceptados los certificados de título en trámite.

##### **4.2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta prestación, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal y particular subvencionado que pertenezcan a los niveles de pre básico, básico, media y Educación Especial.

##### **Oftalmología:**

- La población objeto de esta prestación corresponde a estudiantes pertenecientes a NT1, NT2, 1° y 6° básico

##### **4.3. Coberturas y Rendimientos**

##### **4.3.1. Coberturas Anuales Referenciales:**

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las presentes bases Administrativas

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las Bases administrativas, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución

del contrato, siempre y cuando su variación fluctúe hasta un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del presente contrato.

#### **4.3.2. Rendimientos y Topes de Tamizaje Anual por Prestador a nivel país.**

Para efectos del presente contrato se entenderá por "Rendimiento", el número máximo de pacientes que deben ser atendidos por hora.

Por su parte, el "Tope de Atención anual por prestador a nivel país" corresponde al número máximo de Tamizaje que podrá ser adjudicado por profesional a nivel nacional. Este tope está calculado en base a profesionales con dedicación de jornada completa semanal, durante ocho meses al año.

El "rendimiento" y "tope de atención anual" por especialidad se establece a continuación:

#### **Especialidad Oftalmología**

- **Rendimiento:**
  - Estudiantes nivel parvulario máximo 6 por hora.
  - Estudiantes nivel básico máximo 8 por hora.
  
- **Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país:** El prestador no podrán adjudicar una cobertura anual superior a **8.960** evaluaciones por profesional (considerando un total de 7 meses y 8 horas diarias) para la población de nivel básico y para el nivel parvulario **6.720** (considerando un total de 7 meses y 8 horas diarias).
  
- **En relación al componente educativo del tamizaje, el profesional previo al examen debe realizar:**
  - Educación de carácter individual o grupos pequeños, con una duración de entre 10 a 20 minutos para estudiantes del nivel parvulario y estudiantes de primero básico.
  - Educación de carácter masivo, con una duración de entre 30 a 40 minutos con un máximo de 30 estudiantes de enseñanza básica, segundo ciclo.
  - Para ambas modalidades se sugiere utilizar metodología participativa y motivadora, que orienten al paciente, respecto del examen a realizar según, su importancia, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión, audición y autocuidado del aparato locomotor, alimentación saludable y actividad física, a fin de promover estilos de vida saludables, orientados a disminuir los índices de sobre peso y obesidad escolar. Lo anterior de acuerdo a la especialidad que corresponda.
  - A fin de reforzar estas orientaciones se recomienda proyectar video educativo de tamizaje visual.

#### 4.4. Características Técnicas de los Servicios que se Contrata

En el presente título se establecen las exigencias con que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

Para efectos del Programa de Servicios Médicos, la realización del Tamizaje debe considerar una dimensión educativa previa a la evaluación clínica, de carácter individual o masivo, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado según área.

RESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías Oftalmológicas 2017 Manual de Gestión Tamizaje Visual
PROCEDIMIENTO	<p>Tomar Agudeza visual (AV), el procedimiento específico se detalla en las páginas 19 -24 de las Normas de control de patologías oftalmológicas 2017, que son parte de las bases, como anexo informativo.</p> <p>Antes de comenzar el examen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesional debe realizar <b>Educación de carácter masivo</b> (no más de 30 alumnos) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos, que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión.</li> <li>2. A fin de reforzar estas orientaciones se debe proyectar Video Educativo de Tamizaje Visual, a toda la matrícula de los cursos focalizados.</li> </ol> <p>Sumado a lo anterior en el Manual de "<b>Salud en la escuela de JUNAEB</b>", encontrarán información que refuerza los contenidos educativos del área. Pág.: 35 – 43</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Examen:</b> Se realiza en forma monocular, ocluyendo el ojo izquierdo (OI) en primer lugar luego el ojo derecho (OD), con un vaso de plumavit que sostendrá cada menor o su profesora, en los casos que alguno de ellos requiera asistencia. Debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medición de Agudeza Visual (Tabla de Snellen)</li> <li>• Test de Cover</li> <li>• Prueba de Hirschberg</li> </ul> </li> </ol>
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diferencia de dos o más líneas de visión, entre uno y otro ojo.</li> <li>2. A.V. medida con Cartilla Snellen clásica (5 metros) en uno o dos ojos, igual o inferior 0.5 p evaluado monocular para NT1 – NT2 y 1° básico.</li> <li>3. AV medida con Cartilla Snellen clásica (5 mts) en uno o los dos ojos, igual o inferior 0.6p (20/30p o 5/7.5p o 7/10) en evaluado monocular para 6° básico.</li> <li>4. Sospecha de otra patología ocular.</li> <li>5. Ausencia de Estereopsis o Estereopsis imperfecta media con test de titmus.</li> </ol>

RESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Posiciones anómalas de la cabeza que disminuya o desaparezca en condición monocular.</li> <li>7. Estrabismo manifiesto, diagnosticado con cover test o test de Hirschberg. (GES)</li> <li>8. Alteraciones de la Motilidad Ocular (GES)</li> </ol>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preferentemente Cartilla LEA a 3 metros (Pre kínder y Kínder)</li> <li>2. Tablero o Proyector de Optotipos</li> <li>3. Test de estereopsis: Titmus Test.</li> </ol>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala con buena iluminación y con longitud igual o superior a 5 metros</li> <li>• Escritorio y/o mesa y sillas.</li> <li>• Posibilidad de montar sobre la pared los test para la evaluación de la AV.</li> <li>• Sala libre de ruidos e interferencia de terceros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.</li> <li>• Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención.</li> <li>• Considerar el uso de alcohol gel para manos entre atención de cada estudiante.</li> </ul>
RENDIMIENTO	<p>Nivel parvulario 6 estudiantes por hora.  Nivel Básico 8 estudiantes por hora.</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de Tamizaje Oftalmológico del Programa Salud del Estudiante de Junaeb.</li> <li>2. Derivación Sistema de Salud.</li> <li>3. Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante</li> <li>4. Anexo. N°12 <b>Retroalimentación al Director de Escuela</b></li> </ol>
CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad.</li> <li>2. Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación.</li> <li>3. Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al Director el resultado total a través el formulario Anexo N° 11 <b>Retroalimentación al Director de Escuela</b></li> <li>4. Derivación en caso de que corresponda.</li> <li>5. Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista.</li> <li>6. Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia.</li> </ol>

#### 4.5. Modalidad de derivación al Tamizaje:

- a) Tamizaje derivado de la pesquisa de los cursos focalizados: Atención derivada por un profesor de establecimiento adscrito al Programa de Salud del Estudiante, ante la sospecha de daño.

- b) Tamizaje de barrido: Atención realizada a toda la matrícula de los cursos focalizados, de los establecimientos adscritos al Programa de Salud del Estudiante; esto es, sin previa pesquisa por parte del profesor.

#### **4.6. Locales en que se realizará la evaluación clínica**

El local de atención, será aquel espacio físico gestionado por el prestador en coordinación con la red local para la realización de los Tamizaje. Este espacio deberá contar al menos con las condiciones detalladas en el cuadro del título N°7, por lo que el adjudicatario deberá resguardar que se cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio.

#### **4.7. Días y Horarios de Atención**

Las atenciones de Tamizaje deben realizarse:

- En días hábiles (lunes a viernes), en horarios acordados con la contraparte técnica regional.
- Excepcionalmente día sábado previo acuerdo y coordinación con la contraparte local y disponibilidad de la comuna en horario indicado en el punto anterior.

A objeto de favorecer el avance del Programa, se desarrollarán los tamizajes fundamentalmente durante el período escolar comprendido entre **marzo y agosto**.

Junaeb, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las evaluaciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Los Tamizaje se deben realizar de acuerdo a los requisitos y exigencias señaladas anteriormente.

Junaeb podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención de Tamizaje para verificar su cumplimiento técnico y administrativo. De encontrar alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en Anexo N° 9 Pauta de Supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador y debidamente resguardada por JUNAEB.

#### **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

El prestador, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
DEPOSITO A LA VISTA	024750-5	BANCO DE CHILE	\$ 2.175.000	09-04-2023

El prestador transcurridos cada año de ejecución/hito/etapa o periodo de cumplimiento de los bienes/servicios adjudicados, tendrán la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor del saldo insoluto del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 68 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley 19.886.

1. JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:
  - a) Cuando el prestador renuncie a la prestación de los servicios adjudicados.
  - b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
  - c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario
  - d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado en la ejecución de la presente licitación.
  - e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico. La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

## **SEXTO: DEL CONTRATO**

### **6.1. Vigencia**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022, Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

### **6.2. Orden de compra**

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado y el proveedor deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

### **6.3. Modificaciones**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

### **6.4. Renovación**

Con todo, el contrato podrá renovarse, por una sola vez, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b) Cuando se encuentre pendiente la resolución de un proceso licitatorio convocado para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

### **6.5. Terminación anticipada**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
  - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
  - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
  - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a LE 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.

- f) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele dicha medida, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de lo cual serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

#### **SEPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
			consignando fecha, hora y lugar de hallazgo en terreno.
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en donde se señala la suspensión de la atención programada que dé cuenta consignando la fecha de envío en relación a la fecha de atención. JUNAEB notifica vía correo electrónico o carta formal, al prestador informando situación y consignando el incumplimiento.
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición*5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago, en el plazo indicado en las presentes bases.
d)	No cumplimiento de normativa técnica del área	3 UF por evento verificable	Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de Supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 9, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia			Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan.
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses	Documentos en donde se encuentran señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
i)	Asistencia del profesional a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación, por causa que le son imputables	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal, informando el incumplimiento detectado. Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo.
k)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando hallazgo

### OCTAVO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada prestador anualmente, al finalizar su proceso de atención, considerando aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las presentes bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de Junaeb".

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE TAMIZAJE**

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica Junaeb de carácter regional y/ o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, instrumentos de evaluación, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 del 04 del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención de Tamizaje.
- f. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones
- g. Asegurar su traslado y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- h. Informar todos los cambios de fechas de atención de Tamizaje, a la Contraparte Técnica Junaeb con una antelación no superior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
- i. Asegurar el número suficiente de formularios de Tamizaje al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- j. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que Junaeb dispone para ello.
- k. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a amonestación
- l. Facilitar y permitir la visita a las atenciones de Tamizaje en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de Junaeb. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación

- m. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones.
- n. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, RBD, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior de manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- p. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, los nuevos profesionales que se incorporen deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, a la Contraparte Técnica Junaeb.
- q. En el componente educativo de las tres áreas deben incorporar temáticas relacionadas con autocuidado, que serán factibles de supervisadas y/ auditadas.
- r. A fin de reforzar orientaciones educativas de las tres especialidades se recomienda el uso del Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 35 y 43 para el área visual, 44- 53- 55 para el área Auditiva, y 21 -22 -23 para las indicaciones del área Columna, todas estas temáticas desarrolladas a través de actividades y metodología participativa.
- s. Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al Director el resultado total a través el formulario Anexo. N° 11 Retroalimentación al Director de Escuela
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición, de cada año de ejecución del contrato, considerando los siguientes aspectos según Anexo N°8 de las Bases Técnicas.

#### **DECIMO: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TÉCNICA Y FUNCIONES**

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- d. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.

- e. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- f. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- g. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- h. Verificar que los nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra p de la Obligaciones del Prestador.
- i. Validar el cumplimiento de lo descrito en el punto 22 de las Bases Administrativas relacionado con Inhabilidades para trabajar con menores de edad
- j. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

**DECIMO PRIMERO: PAGOS**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1796-8-LE19.

**11.1. Boleta o factura**

El prestador deberá remitir a JUNAEB, primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [regina.zumaran@junaeb.cl](mailto:regina.zumaran@junaeb.cl); [gzamora@junaeb.cl](mailto:gzamora@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Juan Antonio Ríos N° 371, Copiapó. La boleta o factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

**11.2. Forma de pago**

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación</li> <li>• Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.</li> </ul>	Mensual

<ul style="list-style-type: none"> <li>Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base.</li> </ul>	Anual

#### a) Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

#### b) Adelantos o anticipos

El presente contrato no estará afecto a adelantos o anticipos.

##### 11.3. Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

#### DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato<sup>1</sup> en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo

<sup>1</sup> Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación", no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicios de las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

### **DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB. Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del presente contrato, será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad social vigente.

### **DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal,

los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 del mismo cuerpo legal, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DECIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

#### **DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS**

La personería de doña **CLAUDIA PAOLA ALVAYAI ROJAS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional de Atacama, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/236/2019, de fecha 13 de junio de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de doña **PAOLA ANDREA GAETE BASÁEZ**, para representar a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LIMITADA**, Consta en Escritura Pública de fecha 03 de Octubre de 2018, otorgada ante el Notario Público don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.

Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman:

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda., RUT N° 76.925.327-0, representada legalmente por Paola Andrea Gaete Basáez, cédula nacional de identidad N° 17.120.349-K, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.24.03.168 "Transferencias a Terceros, Servicios Médicos".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 224, de fecha 25 de octubre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1796-8-LE19; con la resolución exenta N° 225, de fecha 25 de octubre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1796-8-LE19, y, con la resolución exenta N° 247, de fecha 23 de diciembre de 2019, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1796-8-LE19, todas de JUNAEB.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

  
  
**CLAUDIA ALVAYAI ROJAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CAR/sac

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.Unidad de Administración y Finanzas
- 2.Unidad de Salud del Estudiante
- 3.Oficina de Partes.